

República de Panamá
Ministerio de Comercio e Industrias
Superintendencia de Seguros y Reaseguros

Resolución N° 0341 de 29 de julio de 2011

La Superintendente de Seguros y Reaseguros Encargada,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante memorial recibido el 29 de abril de 2011, el señor Carlos Samudio, Vicepresidente Técnico, de la compañía **Acerta Compañía de Seguros, S.A.**, envió para su revisión y aprobación el producto "**Seguro de Vida Temporal**" identificado con el Código **20110419-AS-SVT**.
2. Que la documentación incluye:
 - a) Formulario de Solicitud
 - b) Condiciones Particulares
 - c) Condiciones Generales
 - d) Nota Técnica
3. Que la Comisión Evaluadora de Planes y Pólizas, en reunión celebrada el día 23 de junio de 2011, evaluó la documentación y solicitó subsanar los puntos señalados.
4. Que mediante nota recibida en nuestro despacho el día 19 de julio de 2011, la compañía **Acerta Compañía de Seguros, S.A.**, subsanó las observaciones enviadas por esta institución el 5 de julio de 2011.

Por lo antes expuesto,


RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: AUTORIZAR a la Compañía **Acerta Compañía de Seguros, S.A.**, la comercialización del producto "**Seguro de Vida Temporal**" identificado con el Código **20110419-AS-SVT**.

- a) Formulario de Solicitud
- b) Condiciones Particulares
- c) Condiciones Generales
- d) Nota Técnica

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 23 y 24 de la Ley 59 de 29 de Julio de 1996.

Notifíquese y Cúmplase,


Licdo. Edil Hurtado
Secretario Ad-Hoc


Katherine Arjona
Superintendente de Seguros y
Reaseguros, Encargada



EH